



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA,
GANDERÍA E MONTES
DELEGACIÓN PROVINCIAL

XURADO PROV. DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN

Rúa Progreso, 181 - Entrechán
OURENSE

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

En la ciudad de Orense, a catorce de Octubre de mil novecientos noventa y dos,

Visto el expediente de clasificación de los montes vecinales en mano común denominado "BOUCEIRA E CAMPIÑAS", "COUTO", "MARTICES", "COTIÑOS Y CARRILLEIRA" a solicitud de los vecinos de la parroquia de Padrenda, D. Severino dos Santos y otros, y,

RESULTANDO que con fecha 20 de mayo de 1988, tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura en Orense, escrito dirigido al Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, firmado por D. Severino dos Santos y otros vecinos de la parroquia de Padrenda, en el municipio = de Padrenda, solicitando se declaren los Montes "Martices", "Coutos", "Bouceira y Campiñas" y "Cotiños y Carrilleira" como vecinales en mano común.

RESULTANDO que el Jurado Provincial en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1989, acordó tomar en consideración el citado escrito e iniciar el expediente de clasificación de los montes "Bouceira e Campiñas", "Couto", "Martices", "Cotiños y Carrilleira" designando instructor del mismo a D. Manuel Bouzas Costa y Dña. Elena Barca Ramos, quienes aceptaron tal cargo, librándose == mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Bande y remitiéndose comunicaciones dirigidas a los vecinos de la parroquia de Padrenda, al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Orense, al Presidente de la Cámara Agraria Local, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padrenda y Jefes de los Servicios de Estructuras e Desenvolvemento Rural, Montes e Industrias Forestais y Extensión Agraria de la Consellería de Agricultura, publicándose Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Orense, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Padrenda, durante el plazo de un mes

.../...



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA,
GANDERÍA E MONTES
DELEGACIÓN PROVINCIAL

XURADO PROV. DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMUN

Rúa Progreso, 181 - Entrechán
OURENSE

.../...

según consta en Diligencia extendida al dorso de los Edictos, por la Secretaria del Ayuntamiento de Padrenda, Dña. Marta Rey Lama, el día dieciseis de Junio de 1989; que durante el plazo señalado en Edictos para que los interesados pudieran comparecer o intervenir en el mismo, en defensa de sus derechos, no consta presentado ninguna alegación.

RESULTANDO que la anotación preventiva de iniciación del expediente, fue practicada en el Registro de la Propiedad de Bande, como sigue: MONTE == MARTICES, al Tomo 224, libro 25 de Padrenda, al folio 95, anotación letra A de = la finca 4.033 en fecha cinco de Abril de mil novecientos ochenta y nueve; MONTE COTIÑOS Y CARRILLEIRA", al tomo 224, libro 25 de Padrenda, al folio 98, anotación letra A de la finca 4036 de fecha 5 de Abril de mil novecientos ochenta y = nueve; MONTE COUTO, al tomo 224, libro 25 de Padrenda, al folio 96, anotación letra A, de la finca 4034 de fecha cinco de Abril de 1989; MONTE BOUCEIRA Y CAMPÍÑAS, en el tomo 224, libro 25 de Padrenda, al folio 97, anotación letra A de la finca 4035 de fecha cinco de Abril de 1989.

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales.

VISTOS, la Ley 15/1980 de 11 de Noviembre de Montes Vecinales en mano común y su Reglamento de 26 de febrero de 1979 de aplicación en todo lo que = no este en contradicción con la Ley, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1950 y disposición transitoria primera de la Ley Gallega 13/1989 de 10 de octubre.

CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene Jurisdicción y competencia para conocer los expedientes de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo establecido en el == art. 9 de la citada Ley.

CONSIDERANDO que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común tiene como características esenciales las si - guientes: 1) que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad

.../....



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA,
GANDERÍA E MONTES

DELEGACIÓN PROVINCIAL

XURADO PROV. DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMUN

Rúa Progreso, 181 - Entrechán

OURENSE

.../...

agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios no constituidos formalmente en Entidades Municipales, 2) que, por tanto el número de titulares es = variable e indeterminado; 3) que el patrimonio colectivo es utilizado y aprove^{ch}ado por el vecino, en cuanto miembro de la agrupación vecinal, faltando la = = idea de cuota en sentido jurídico-romano; 4) que el patrimonio y la participación es inalienable, imprescriptible e inembargable y 5) que la comunidad es indivisi^{ble}, no pudiendo los comuneros pedir ni ejecutar la "actio comuni dividundo".

CONSIDERANDO que según informaciones y testimonios resulta que los montes citados son aprovechados y poseídos a título de dominio en régimen de comunidad germánica del siguiente modo ; "MONTE MARTICES" de doce mil doscientos = metros cuadrados (12.200 m²) por los vecinos de Pena en la parroquia de Padrenda cuyos lindes son : Norte, Propiedades de Jesús Carpintero; Sur; propiedades de Manuel Rivela; Este, monte; Oeste, regato; "MONTE COTIÑOS Y CARRILLEIRA" de == 10 hectáreas y cincuenta y dos áreas (10'52 Has) por los vecinos de la parroquia de Padrenda, cuyos lindes son : Norte, propiedades de Antonio Bernardez; Sur, == Poza ; Este, camino; Oeste, Cruz dos Cabados; "MONTE COUTO" de una superficie de catorce mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados (14.635 m²) aprovechado por los vecinos de Aldea do Souto, en la parroquia de Padrenda, cuyos lindes, son: Norte, Propiedades de Joaquín Fernández; Sur, propiedades de Francisco Lago Este y Oeste, camino; MONTE BOUCEIRA Y CAMPIÑAS" de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veinte metros cuadrados (248.720 m²) que viene siendo aprovecha^{do} por los vecinos de la parroquia de Padrenda, con los siguientes linderos: Nor^{te}, propiedades de Julio Reinales; Sur, propiedades de Cesáreo Rodríguez y Este y Oeste, camino. Todo ello tal y como resulta de los planos anejos a la presente Resolución.

CONSIDERANDO que de las informaciones recogidas resulta que los ve^{ci}nos de la parroquia de Padrenda, están conformes con la clasificación de los = citados montes como vecinales en mano común.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, los expedientes de clasificación de los Montes Vecinales = en mano común, se iniciaron por Acuerdo del Jurado Provincial, de oficio a = =

.../...



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA,
GANDERÍA E MONTES
DELEGACIÓN PROVINCIAL

JURADO PROV. DE MONTES VECINAIS EN MAN COMUN

Rúa Progreso, 181 - Entrechán
OURENSE

.../...

instancia de los vecinos de la parroquia de Padrenda, suficiente para que este =
Jurado pueda acordar la iniciación del expediente de clasificación.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN, a la vista
de los antecedentes y fundamentos expuestos y por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Clasificar los montes denominados: "MARTICES" de 12.200 m²
a favor de los vecinos del lugar de Pena, "COTIÑOS Y CARRILLEIRA" de 10'52 Has.
a favor de los vecinos de la parroquia de Padrenda, "MONTE COUTO" de 14.635 m² a
favor de los vecinos del lugar de Aldea do Souto y "BOUCEIRA Y CAMPIÑAS" a favor
de los vecinos de la parroquia de Padrenda, todos ellos en el Municipio de Pa-
drenda, con los linderos descritos en el Considerando Tercero, y resultan de los
planos anejos a la presente Resolución, como vecinales en mano común, en régimen
de Comunidad Germánica.

SEGUNDO .- Que se proceda a la exclusión de los citados montes de =
cualquier inventario, catálogo o Registro Público en el que puedan figurar inscri-
tos a favor de persona o entidad distinta a la que ahora se asigna su pertenen-
cia.

Notifíquese esta Resolución al Sr. Alcalde-Presidente, al represen-
tante de la Comunidad vecinal, al Sr. Jefe del Servicio de Montes e Industrias
Forestales, a los que se les hará saber que contra esta Resolución, pueden inter-
poner el Recurso de Reposición ante este Jurado Provincial en el plazo de un Mes
a partir del día siguiente a su notificación como previo al Contencioso-Adminis-
trativo ante la Sala Correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

0240

